REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	9:00 A.M.	HORA FINAL:	9:55 A.M.

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2016-00301-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MILLER DANIEL GUTIÉRREZ ESTUPIÑAN
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA

En Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de abril de 2018, siendo las 9:00 a.m, fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl. 100 reverso), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: CESAR CAMILO COHECHA HERNÁNDEZ identificado con C.C. 86.074.058 y T.P. 151084 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

Parte Demandada: ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES identificada con C.C. 52.536.045 y T.P. 125893 del C.S.J., en calidad de apoderada de la entidad demandada.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

Decretadas a la parte demandada:

Se encontraba pendiente la presentación y contradicción del dictamen pericial, aportado con la demanda, obrante a folio 17 del expediente.

Presentación y contradicción del dictamen pericial. (Por medio de conexión virtual por videoconferencia con la ciudad de Bogotá).

Fue citada la Junta Regional de Calificación Invalidez de Bogotá y compareció EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA.

La Juez le solicita al perito EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Las respuestas que quedan registradas en el audio.

Seguidamente se le solicita al perito que de conformidad con el artículo 220-2 del CPACA, exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como también la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. Una vez escuchado el perito, se le concede el uso de la palabra inicialmente al apoderado de la parte demandante, al apoderado de la parte demandada, para que formulen preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con lo plasmado en el dictamen; de igual manera para los otros peritos, de lo cual queda registro en el audio.

Se le corre traslado a las partes, para que formulen las objeciones, soliciten aclaraciones o adiciones al dictamen pericial. Sin objeciones.

3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del

CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

4. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 9:55 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

CESAR CAMILO COHECHA HERNÁNDEZ
Apoderado Demandante

ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES
Apoderada de la entidad demandada.

El perito EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA, compareció a la audiencia, por medio virtual por teleconferencia, con la ciudad de Bogotá).